

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: “el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que la FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA, envió solicitud de propuesta el 19 de julio de la presente anualidad, solicitando apoyo para un proyecto XIX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA, por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$165.000.000).

Que el Municipio de Pereira, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es: APOYAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2022, con una suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$165.000.000).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, en el Centro Cultural Lucy Tejada Cra. 10 No. 16 - 60 Pereira o en la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5145 del 21 de julio de 2022.

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que teniendo en cuenta el auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 1102-03-26-000-2018-00-113-00 (62003), mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional de inciso segundo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y con base en los documentos presentados por la Secretaría de Cultura, se identifica y certifica la no necesidad de proceso competitivo.

Que de acuerdo a la documentación presentada por LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA, se evidencia que es una entidad sin ánimo de lucro con autonomía administrativa y financiera con una trayectoria de más de 46 años, primero como Centro de Arte Actual y desde 1997 registrado en la Cámara de Comercio de Pereira como Fundación Museo de Arte de Pereira, que es la única que ha realizado este tipo de evento desde hace 15 años aproximadamente, ejecutando hasta la fecha 18 versiones.

Que el Plazo definido para el presente contrato de apoyo es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, el valor del contrato de apoyo es por CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$165.000.000.00) y el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de PEREIRA.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro debe cumplir con las metas establecidas en el mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Cultura para celebrar sin proceso competitivo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el decreto 092 de 2017, contrato de apoyo con LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA, identificado con NIT No. 891.411.958 - 7, cuyo objeto es APOYAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2022, por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$165.000.000.00) con un plazo de un (01) mes y quince (15) días, contado a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

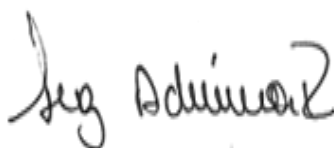
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO**

Secretario De Despacho De La Secretaria De Cultura  
**02459797164734-2217044-005042226**



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

Secretaria Juridica  
**02459801102915-2217044-005058529**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA  
UN CONTRATO DE APOYO**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02459801223130-2217044-005064157**

Elaboró: Redactor: Natalia Maria Restrepo Franco / CONTRATISTA

/

